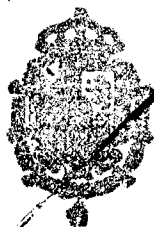


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo queden modificados en la forma que se indica el artículo 23 del Reglamento para la pesca con almadraba, de 9 de Julio de 1908, y el párrafo 1.º del artículo 35 del mismo Reglamento.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo que D. Natalio Rivas se encargue nuevamente del despacho de la Subsecretaría, é interinamente de la Dirección General de Primera enseñanza.

Administración Central:

ESTADO.—Sección de Política.—*Pliego de condiciones para la construcción de una Estación sanitaria en Tánger.*

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. *Anulación del resguardo número 55.003.*

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—*Anunciando haberse desarrollado el cólera en las provincias de Reggio di Calabria, Siracusa, Venecia y Roma (Italia).*

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADM-

MINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANuncios OFICIALES del Crédito Navarro.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta clasificadora de Aspirantes á destinos civiles.—*Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas las clases que han sido asignados por sus destinos que se indican.*

Relación nominal de los individuos en las instancias que todo fusca de concurso por los motivos que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—*Concurso de traslado correspondiente á Noviembre de 1910.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 23 del Reglamento para la pesca con almadraba de 9 de Julio de 1908, y el párrafo 1.º del artículo 35 del mismo Reglamento, quedarán modificados en la siguiente forma:

«Art. 23. La subasta de los pesqueros ha de verificarse en los quince primeros días del mes de Septiembre, entendiéndose que para los que estén en explotación, sean de ensayo ó subasta, será en el mes de Septiembre del año anterior al en que cumple la concesión ó arrendamiento, excepto en el caso de que sea ne-

cesario ó conveniente hacer en los pliegos de condiciones cualquier aclaración ó rectificación después de anunciada aquélla, pues en este caso la subasta no se verificará hasta transcurridos treinta días, á contar desde la fecha en que se haya anunciado la aclaración ó rectificación de que se trata. Cuando sea rescindido el contrato de un pesquero de almadraba, concedido tan sólo para la pesca de retorno, con arreglo á lo prevenido en el artículo 55 de este Reglamento, se efectuará una nueva subasta, con carácter de extraordinaria.

»No presentándose licitadores en la primera subasta, cuando ésta se efectúe en el mes de Septiembre, se repetirá á los sesenta días de haberse verificado, y si resultase desierta la segunda, tendrá lugar hasta otras dos, que se verificarán: la primera, en los quince primeros días del mes de Septiembre del año siguiente y la segunda, sesenta días después. Si la subasta se celebra con carácter de extraordinaria y quedase desierta, se celebrará otra con el mismo carácter, y urgente si hubiese tiempo suficiente para su adjudicación antes de empezar la temporada de pesca.

»Art. 35. El arrendatario de un pesquero concedido para pescar de paso y retorno, ó solamente de paso, podrá rescindir el contrato el 31 de Diciembre de cualquier año, comunicándolo por escri-

to al Comandante de Marina antes del 30 de Junio anterior. Igualmente podrá rescindir sus contratos de arrendamiento de pesqueros concedidos de paso, pero la pesca de retorno, al final de cada año, pero deberán comunicarlo por escrito al Comandante de Marina antes del 31 de Octubre.»

Dado en Cowes á diez de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desempeñe nuevamente dicho cargo, é interinamente las funciones anejas á la Dirección General de Primera enseñanza, que fueran ejercidas por él á V. I. por Real orden de 1.º de Mayo de 1911. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lo guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911.

RAMENO.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

El señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger ha remitido al Ministerio de Estado el pliego de condiciones para la construcción de una Estación sanitaria en Tánger, así como el cartel anunciador de la subasta, que se verificará el día 24 de Agosto en dicha ciudad.

A continuación, y para conocimiento de aquellas personas á quienes pudiera interesar, se publica el texto mencionado.

GOBIERNO IMPERIAL
DE MARRUECOSComité especial de Obras
Públicas.

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA

El jueves (28 Chaaban 1329 (24 de Agosto de 1911) tendrá lugar en Dar En-Niaba en Tánger, á las diez de la mañana, sección pública del Comité especial de Obras Públicas, para la subasta de la construcción de una Estación sanitaria cerca del Borch El Ganduri, en Tánger, cuyo presupuesto de setenta y tres mil ochenta y

seis francos, $\frac{RO}{5}$ 6 PO, con ochenta céntimos, y una suma, á justificar, de once mil novecientos trece francos, $\frac{RO}{5}$ 6 PO,

con veinte céntimos, para obras por Administración y varios.

Esta contrata se hará en las condiciones determinadas por el Reglamento de adjudicaciones de la Caja especial de Obras Públicas.

Se llama especialmente la atención de los contratistas sobre la aplicación de los artículos 10 y 11 del Reglamento de Adjudicaciones de la Caja especial de Obras Públicas.

Los certificados de capacidad que se presenten en virtud de estos artículos, sólo serán válidos cuando la naturaleza é importancia de las obras á que se refieren estén expresamente en lo especificado en el último párrafo del artículo 10.

Las personas que deseen tomar parte en esta subasta podrán consultar las piezas del proyecto, así como los Reglamentos sobre adjudicaciones:

1. En Dar En-Niaba, todos los días, desde las diez de la mañana á medio día, excepto los viernes y días festivos.

2. En la oficina del Ingeniero Jefe del servicio de Obras Públicas, en Tánger, todos los días, desde las diez de la mañana á medio día, excepto domingos y fiestas.

La propuesta se hará en impreso que la Administración facilitará.

El concursante indicará en su propuesta la clase de moneda (duro majani oro, francos ó pesetas oro) en que deseara ser pagado en el caso que resultare adjudicatario.

Todas las cartas dirigidas al Comité especial de Obras Públicas, llevarán la dirección siguiente:

Monsieur le Président Du Comité Spécial des Travaux Publics,
au Dar En-Niaba
á Tánger.

Tánger, 28 Jumad El Tani 1329 (26 Junio 1911).—El Presidente del Comité,
A. Zaky.

Presupuesto y pliego de condiciones

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, IMPORTE Y DURACIÓN
DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º La contrata á que se refiere el presente pliego de condiciones comprende, salvo las obras indicadas en el artículo 2.º, todas las obras necesarias para la construcción de una Estación sanitaria entre el Borch Ganduri y la playa, á unos 5.000 metros al Este de Tánger.

Obras exceptuadas.

Art. 2.º No están comprendidas en el precio de la subasta las obras siguientes:

1. Arreglo del campamento cercano á la Estación;
2. Suministro y colocación de un cerado alrededor de dicho terreno del campamento;
3. Suministro y colocación de cerraduras. Los demás objetos de quincallería entran dentro de la contrata;
4. Suministro y colocación de chimeneas interiores, y en general todas las obras que se cargan á sumas á justificar.

Importe de las obras.

Art. 3.º Se estima el importe de las obras en la cantidad de setenta y tres mil ochenta y seis francos con ochenta cénti-

mos, y en once mil novecientos trece francos veinte céntimos los gastos á justificar, por vigilancia, obras por administración, diversos é imprevistos.

Duración de las obras.—Multas.

Art. 4.º La duración de la contrata es diez meses, á contar desde la fecha en que el servicio notifica al contratista la orden de empezar las obras.

En caso de retraso debidamente comprobado, se le descontarán al hacer la liquidación de las obras veinte francos por cada día de demora.

Si el importe de los gastos hechos en el término de seis meses no llega á cuarenta mil francos, el contratista sufrirá una multa de diez francos diarios durante el tiempo que tarden las obras en alcanzar la suma indicada. Estas multas se acumularán, llegado el caso, con las anteriores, sin perjuicio de las medidas coercitivas que puedan tomarse contra el contratista en virtud del artículo 24 de las cláusulas y condiciones generales.

CAPÍTULO II

PROCEDENCIA, CALIDAD Y DIMENSIÓN
DE LOS MATERIALES

Procedencia de los materiales.

Art. 5.º Los materiales procederán de las canteras, fábricas, depósitos, etc., que se indican á continuación:

CLASE DE MATERIALES	PROCEDENCIA
Cal hidráulica.....	Marcas aceptadas en el país de origen en la ejecución de obras públicas de la misma clase que las de esta Contrata.
Cemento.....	Dulce.
Agua.....	Marcas aceptadas en el país de origen.
Yeso.....	De playa lavada con agua dulce.
Arena.....	De los mejores bancos del país.
Gravilla.....	Del país.
Piedra partida.....	
Mampuesto ordinario....	
Ladrillos.....	Marcas aceptadas por el servicio de Obras Públicas.
Tabes de gres barnizado.	
Losetas.....	
Losas de cemento.....	
Asfalto.....	
Listones y Listoncillos..	De Suecia ó de Noruega.
Encina, pino, pizpay....	
Hierros, fundición, cerrajería.....	De la mejor calidad y de las marcas aceptadas por el servicio de Obras Públicas; los modelos de estos objetos serán presentados en el servicio de Obras Públicas de Tánger, para obtener la aprobación antes del pedido del suministro.
Quincallería.....	
Vidrios semiblancos.....	

Calidad y dimensión de los materiales.

Art. 6.º Queda además formalmente estipulado, que los materiales se ajustarán á las dimensiones y condiciones enunciadas en el cuadro de precios.

CAPITULO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SECCION PRIMERA

Movimiento de tierras.

§. 2.º—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Replanteo.

Art. 7.º El replanteo que ha de realizarse antes de empezar las obras se hará bajo la dirección del Servicio y con la presencia y por cuenta del contratista.

Las cabezas de las estacas tendrán de ocho á diez centímetros de diámetro y con 25 centímetros por lo menos de profundidad. En los sitios en que la copa de

los desmontes ó terraplenes no exceda de 50 centímetros se colocarán las estacas de modo que queden en agujeros ó sobre montones de tierra dispuestos al efecto. En los puntos en donde los terraplenes ó desmontes tengan una cota superior ó inferior al indicado en la cabeza de los piquetes, quedará á un número exacto de decímetros por debajo ó por encima del nivel que indique. Estas diferencias se consignarán en un estado de replanteo que el Servicio comunicará al contratista.

Este completará el replanteo poniendo las estacas complementarias necesarias, y cuidará de la conservación de las estacas colocadas por el Servicio y de las que el mismo haya puesto, sustituyendo las que no estén en condiciones.

Errores del replanteo.

Art. 8.º Ulteriormente á esta operación, el contratista no podrá reclamar contra los errores que hubieran podido cometerse, puesto que está obligado á

asistir á ella y puede pedir todas las comprobaciones inmediatas que estime necesarias.

Excavaciones.

Art. 9.º Las zanjas se abrirán de las dimensiones requeridas para la fácil ejecución de las obras.

El contratista no podrá en ningún caso empezar las cimentaciones sin previa autorización del Jefe del Servicio, quien determinará, después de abierta la zanja, si no ha lugar á modificación alguna en el sistema de cimentación proyectado, dada la naturaleza del terreno.

§ b.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Clasificación de los desmontes.

Art. 10. Todo desmonte de tierra, corte ó agujero de menos de dos metros de ancho en el fondo será considerado como excavación de zanjas.

Los desmontes de un ancho mayor de dos metros se contarán como excavaciones propiamente dichas.

Desbosques y rotulaciones.

Art. 11. Los precios consignados en el cuadro para las excavaciones comprenden el desbosque, rotulación y descep.

Toda la madera, raíces, ramaje, etcétera, procedente de esta limpia, serán propiedad del contratista, que será el encargado de retirarlos del lugar de la construcción.

Excavaciones.

Art. 12. La excavación de las cimentaciones de las obras de fábrica se cubirá en la zanja, siguiendo los perfiles levantados antes y después de la ejecución de las obras.

El contratista se atenderá estrictamente á las dimensiones que se le indique. No se le abonará el cubo extraído fuera de estas dimensiones, y deberá llenar por su cuenta con hormigón, mampostería ó escollera los huecos excedentes, conformándose á las órdenes y precauciones que estime necesarias el Jefe del Servicio.

Los precios de las excavaciones de cimentación de obras de fábrica comprenden el desmonte, apertado de tierras, hallanamiento del fondo, paredes y taludes, gastos de estivación y sujeciones si hubiere lugar, recogida y transporte de las tierras, empleo en terrapién, bajo pavimento y enlosados alrededor de los muros hasta el nivel natural del terreno, apilonado de estos terrapienes, que deberá hacerse por capas de 30 centímetros de espesor después de haber humedecido las tierras si fuere necesario.

Sobrepuestos.

Art. 13. No podrá reclamarse ningún sobreprecio basado en la naturaleza y dureza del suelo que haya de cavarse, cualesquiera que sean las dificultades encontradas, puesto que los precios del cuadro comprenden todos los casos aleatorios.

SECCIÓN II

Pavimento y adoquinado.

§ a.—CALIDAD Y PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES

Empedrados de cantos rodados.

Art. 14. Los empedrados de cantos rodados serán duros y sanos; se escogerán de manera que tengan 0,15, por lo menos, de cola y de dimensiones manifestamente uniformes.

Adoquines.

Art. 15. Los adoquines serán de grano fino y homogéneo, duros, sanos, sin pelos

ni coqueas; tendrán la cabeza de forma rectangular, perfilada con cuidado, y no presentarán hendiduras de más de 0,01 centímetro de profundidad.

Las caras laterales estarán vueltas á escuadra; sin adelgazamiento en una altura de 0,08 por lo menos. En la parte inferior el talud no será de más de una décima parte de la altura total; la cara inferior será paralela á la superficie; las caras inferiores y laterales no tendrán desigualdades de más de 15 centímetros de profundidad.

Las dimensiones, que se indicarán en el cuadro, serán uniformes, y la cola no será nunca inferior á 0,20.

§ b.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Empedrados de cantos rodados.

Art. 16. Esta clase de empedrados se hará sobre una caja de arena de 0,15; se colocarán las cantos con la punta hacia abajo, en hileras rectas y paralelas, y se procurará emplear materiales de dimensiones casi iguales.

Los cantos se afirmarán con martillo; en las juntas se tomarán con arena y el apisonado se hará hasta que no se produzca ningún aplastamiento.

El contratista se ajustará á las indicaciones que para la disposiciones de las pendientes necesarias para el vertido de las aguas se le den sobre el terreno.

Adoquines.

Art. 17. Los adoquines se colocarán sobre una caja de arena de 0,20 por hiladas paralelas y en las condiciones arriba indicadas. Las juntas no tendrán un espesor mayor de 0,01, ó irán cruzadas.

§ c.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 18. Los empedrados y adoquinados se pagarán por metro cuadrado de superficie real.

SECCIÓN III

Obras de albañilería.

§ a.—CALIDAD Y PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES

Arena.

Art. 19. Las arenas serán de grano medio, puras, no friables, limpias de materias terrosas, crugientes en la mano, no pegándose, cribadas y lavadas si fuera necesario.

Será obligatorio el lavado en agua dulce hasta que en el agua no quede gusto salobre alguno, cuando la arena proceda de las orillas del mar y haya de emplearse en trabajos de edificación enlucidos y rebocos.

La arena que se usa en los morteros de cemento rejuntado, rebocos enlucidos, mampostería de ladrillo, etc., será pasada por el tamiz de tres milímetros.

La arena empleada en las demás obras de albañilería se pasará por una criba de cinco milímetros.

Piedra machacada.

Art. 20. La piedra machacada, grava ó cantos destinados á la preparación de hormigones estará exenta de tierra y otras materias extrañas, ya sea rastriándose después del partido, ya sea cribándolas y lavándolas si fuere necesario.

Cuando estos materiales sean para hormigones ordinarios, se machacarán de manera que pasen en todos los sentidos por un anillo de 0,06 de diámetro sin que su dimensión menor sea inferior á 0,02.

Las piedras partidas para chapas de hormigón pasarán por el anillo de 0,03. La piedra partida procederá de los me-

jores bancos y más duros de las canteras señaladas.

Se rechazarán los cantos blandos ó desmenuzables.

El partido se hará siempre en sitio apartado del lugar en donde haya de emplearse.

Mampuestos.

Art. 21. Los mampuestos procederán de los mejores flones de las canteras indicadas en el artículo 5.º del pliego de condiciones.

Serán duros, de buen yacimiento, sin pelos, no heladizos, limpios de gangas y tierras y lavados si fuere necesario.

Se extraerán siempre que se posible antes del invierno y no se emplearán hasta después de haber perdido el agua de la cantera.

Los ladrillos.

Art. 22. Los ladrillos macizos ó huecos estarán bien cocidos, exentos de sustancias calcáreas y probados por una inmersión de dos horas en agua. Se rechazarán sin excepción todos los que se ablanden ó deterioren en las veinticuatro horas siguientes á esta prueba, así como los vitrificados, alabeados, desesquinados ó friables y los que al golpe del martillo no produzcan un sonido claro y vivo.

Piedra artificial y objetos varios de hormigón de cemento.

Art. 23. Las piedras artificiales, escalones, umbrales, encintados, etc., de hormigón de cemento se entregarán en buen estado y sin desesquinado alguno.

Las piezas expuestas al roce se fabricarán con cemento preparados especialmente para que resistan bien el desgaste.

Ninguna piedra podrá ser transportada y puesta en la obra antes de transcurridos dos meses de su fabricación.

Cal hidráulica.

Art. 24. La cal hidráulica se preparará exclusivamente con calizas hidráulicas naturales. Será conducida en polvo á las obras, y presentadas en sacos con la marca de fábrica aceptada por el servicio. Los plomos irán fijos en la cuerda que ata los arcos de manera que sea imposible abrir éstos sin cortar el bramante.

Los sacos en que se encuentren partes de cal fraguadas por efecto de la humedad se rechazarán inmediatamente fuera de las obras.

Con objeto de que las fábricas tengan la entera responsabilidad de los suministros no se emplearán nunca calces de distintas procedencias en una misma obra.

La cal en polvo se preparará con el mayor esmero; estará bien apagada, y muy homogénea y perfectamente tamizada.

Se entenderá que la cal ha fraguado bien cuando apagada del modo ordinario y sumergida sin mezcla y en estado de pasta pueda aguantar sin deprimición sensible una aguja Devicat de 0,0012 de diámetro, de sección cuadrada en el extremo y cargada con un peso de 300 gramos. En este estado la cal resiste la presión de los dedos y no cambia de forma sin antes romperse.

Cementos.

Art. 25. Los cementos serán entregados en sacos ó en barriles bien cerrados y con la marca de fábrica. Dentro de su procedencia serán de la mejor calidad; limpios de toda mezcla, muy enérgicos, sin presentar adherencia en ningún punto y preservados de toda humedad hasta el momento del empleo. Los que tengan la menor señal de alteración serán rechazados. Los aprovisionamientos se regula-

rán de manera que los géneros no estén demasiado tiempo en almacén.

El cemento será de fraguado lento, es decir, que sumergido en pasta en el agua deberá fraguar á las ocho horas de su inmersión. Serán rechazados el cemento que en pasta sin mezcla no resista una presión fuerte con el dedo sin deformarse á las doce horas de la inmersión. Igualmente se rechazará el cemento fraguado demasiado rápido que aguante una prueba á las dos horas de su inmersión.

Para observar la duración de la toma se amasa un poco de cemento y se forma una especie de torta, vertiendo la masa líquida sobre una plancha metálica; el cemento ha fraguado cuando se puede apilar sobre la superficie la aguja Vicat de 300 gramos sin dejar señal. La duración del fraguado quedará comprendida en los límites arriba indicados. Sin embargo para el cemento de fraguado lento el mazo mínimo se reducirá á media hora si la prueba se hace á una temperatura superior á 25 centígrados.

§ B.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Morteros.

Art. 26. La composición de los morteros está detallada en el cuadro de precios. Los morteros serán en superficie de tablas ó palastro resguardados del sol y de la lluvia. Las proporciones serán rigurosamente las prescritas.

El contratista tiene la obligación de tener en las obras las medidas necesarias para la comprobación de las proporciones de los morteros. Las medidas fabricadas por el contratista y por su cuenta guardarán una relación sencilla entre el número de cajas de arena y el de sacos ó barriles de cal ó de cemento que hayan de mezclarse.

Las mezclas se harán en seco y en las proporciones debidas de cal y arena. Se las mezcla íntimamente y entonces se añade poco á poco el agua estrictamente necesaria al mismo tiempo que se agita fuertemente hasta que sea imposible distinguir en la mezcla las partículas de cal ó de arena.

Los morteros de cemento se hacen de la misma manera, pero disminuyendo todo lo posible la cantidad de agua.

Hormigón ordinario.

Art. 27. El hormigón ordinario se fabricará y conservará en superficies de tablas resguardadas del sol y de la lluvia. Se fabricará ateniéndose á las prescripciones del cuadro de precios.

Los materiales se medirán en cajas ó carretillas proporcionadas por el contratista y de las dimensiones señaladas por el servicio, de manera que un determinado número de cajas ó carretillas de mortero y de piedra partida ó gravilla dé un número exacto de metros cúbicos de hormigón.

La medida de los materiales se hará siempre á presencia de un empleado ó agente del Servicio, y el hormigón que no haya pasado por esta comprobación no será admitido.

La grava ó piedra machacada se añadirá partida sucesiva al mortero después de haber sido debidamente lavada en carretillas de celosía; la mezcla se hará por medio de palas y rastras de hierro hasta que no se distinga ninguna piedra que no esté completamente cubierta de mortero.

Los obreros encargados de añadir la piedra al mortero se moverán durante todo el tiempo alrededor de la mezcla y para ello se procurará que el sitio donde se haga se preste á ello.

El hormigón se fabricará sin adición de agua. Se usará inmediatamente después de su fabricación y se removerá, si fuere necesario, antes de su uso.

El hormigón seco será echado fuera de las obras.

Prescripciones generales referentes á las obras de albañilería.

Art. 28. Las piedras, sean de sillería ó de mampostería, se rogarán en abundancia media hora antes de su empleo.

En tiempo seco se regará á menudo la obra ya acabada á fin de evitar una desecación demasiado rápida. Se la preservará de la sequedad y de la lluvia por medio de esteras, sacos ó peja, suministrados por el contratista y por su cuenta. Cuando se construya una obra nueva sobre otra hecha algún tiempo antes, la superficie de unión de ambas será cuidadosamente lavada, limpia y regada.

El mortero existente en las obras estará siempre en artesas de madera, que en tiempos lluviosos ó cálidos estarán cubiertas con esteras. Queda expresamente prohibido reblandecer el mortero añadiendo agua.

El contratista tomará las medidas necesarias para evitar en las obras y albañilería todavía frescas, las sacudidas ó movimientos que pudieran producir la descarga de materiales ó el paso de carretillas y obreros, que no será permitido hasta que las obras estén recubiertas con tablas á propósito.

Cuando las obras hayan de estar más de un mes interrumpidas, el contratista dispondrá la superficie superior, de manera que no pueda sufrir perjuicio por las lluvias.

Todas las obras de albañilería averiadas por una causa cualquiera serán derribadas y reconstruidas de nuevo por cuenta del contratista, sin que tenga derecho á ninguna indemnización.

El contratista construirá en los sitios que le sean indicados por el Jefe del Servicio, los agujeros necesarios para el paso de las cañerías ó tubos de gres, fundición, plomo ó otros destinados á desagües, conducción de aguas, servicio de retretes, calefacción, aireación, etc. Estas obligaciones van comprendidas en el precio de las obras de albañilería.

El contratista no podrá construir ningún entrepaño de menos de 0,80 de ancho, sin antes informarse por el Jefe del Servicio de la clase de materiales que hayan de emplearse.

Mampostería de hormigón para cimentaciones.

Art. 29. El hormigón de cimentación se colocará en seco; se conducirá á los sitios donde haya de emplearse con carretillas, y se descargará siempre procediendo por macizos de talud dentado y no por capas generales.

Los taludes, y sobre todo los ángulos, se aplastarán y apisonarán fuertemente hasta que formen una masa bien compacta.

Se evitará además los golpes repetidos que pudieran reblandecer el mortero.

Las partes de hormigón secas serán cuidadosamente descapiladas, reavivadas y endurecidas con mortero antes de colocar hormigón nuevo. Por último, la superficie visible, y en particular los taludes, serán preservados de la acción del sol y de la lluvia, cubriéndole, si fuera necesario, ya de una tela húmeda, ya de tablas ó esteras, siempre por cuenta del contratista.

Obras de mampostería y mortero.

Art. 30. El relleno de estas obras se hará sin dejar ningún hueco. Una piedra

no deberá nunca tocar directamente á otra, debiendo haber siempre mortero entre ellas. Los huecos un poco considerables no podrán llenarse de mortero solo.

Se colocará cada piedra horizontalmente sobre su lecho de cantera en un verdadero baño de mortero, que ocupará una extensión, poco más ó menos, igual á la superficie de la piedra. Se colocarán las piedras entre sí de manera que formen un todo bien ligado, para lo cual se las unirá valiéndose de un mazo de madera con el que se volteará la piedra hasta que tenga buen asiento, haciendo salir el mortero por toda la punta de su perimetro. El mortero que rebosa se recogerá con la llana para emplearlo en la colocación de la piedra siguiente, y se separarán los peñazos de piedra que salten por efecto del golpe del mazo.

Las piedras serán talladas groseramente siempre que sea preciso para que tengan buen asiento y la unión necesaria en la mampostería.

A pesar de todas las precauciones indicadas siempre quedarán huecos vacíos entre los mampuestos, en los cuales se lanzará mortero, y después, por medio del martillo, se introducirán trozos de piedra bastante pequeños para que puedan llegar al fondo del hueco; después se rellenará con otros mayores y se procurará que todos estos peñazos estén bien ligados entre sí y sin formar conglomerado de piedras solas.

El escote de piedra no se empleará nada más que como caso excepcional y en las condiciones arriba indicadas; y esto porque no es posible hacer el relleno entre varios mampuestos de otra manera.

El mortero de las juntas de cada hilada se extenderá y confirmará bien por medio de la llana; para estar seguro del buen enrase de la obra se pondrán algunas piedras más altas que servirán de guía.

A medida que se trabaje en una hilada se rebajará el mortero de las juntas de la parte de esta hilada, que queda por revertir, algunos centímetros de profundidad; se limpiarán cuidadosamente todas las caras, se las barrerá y se las regará ligeramente con agua de cal, de manera que queden húmedas, pero no encharcadas.

Lo mismo se hará cuando se una una mampostería á otra.

Se seguirá de esta manera hasta alcanzar los anchos y alturas señaladas. Las piedras mayores se guardarán para los macizos de los cimientos y las partes interiores de las construcciones.

Los paramentos que hayan de ir tapados por los terrenos, estarán bien trabajados. Las piedras se labrarán al martillo, de modo que tengan buen asiento y juntas bien. Tendrán, por lo menos, 0,25 de cola, y estarán separadas de metro en metro por un tizón de 0,40 de cola.

Cuando la mampostería lleve resaltes, la longitud de la cola de las piedras será la misma, aumentada por el ancho del resalto.

El mortero de la junta de los paramentos estará bien unido y apretado, alisándose con la llana, de forma que las juntas vayan recordadas con las de otros paramentos.

La rasante se hará en los pilares y macizos verticales de poco espesor, siguiendo el plano de las hiladas del paramento.

Mampostería de ladrillo.

Art. 31. La mampostería se hará con ladrillo de la misma muestra, enteros, mojados en agua en el momento de su empleo y colocados con baño de yeso ó

mortero, conforme á lo indicado en el cuadro

Las juntas y lechos tendrán 0,007 todo lo más.

Tabiques de ladrillo.

Art. 32. Los tabiques de ladrillo de canto se colocarán á baño de yeso.

Los ladrillos estarán siempre revestidos por cada lado de cemento, que rebasará siempre bastante por las juntas.

Esta disposición se exigirá rigurosamente, pues los recubrimientos han de quedar perfectamente adheridos al tabique asegurando su solidez.

Enlucidos ordinarios con mortero de cal hidráulica.

Art. 33. Los morteros que hayan de emplearse en enlucidos serán hechos con cal hidráulica en la proporción señalada en el cuadro de precios; se pasarán por la malla de 0,001 metros.

Antes de hacer el recubrimiento se rasparán y limpiarán bien las juntas, se barrerá el muro y rociará con una lechada muy ligera de cal ó mortero, aplicándose éste extendiéndolo muy bien con la llana, sirviéndose como guía de dos regladas verticales hechas primeramente en los muros; los ángulos entrantes se trabajarán por medio de dos reglas formando ángulo. Las superficies que hayan de recubrirse se mejorarán abundantemente antes de aplicar el mortero.

Las aristas de los vanos se acabarán con mortero.

Cuando se quiera dar una segunda capa, se dejará secar bien la primera, que tendrá cuidado de no avisar demasiado y se extenderá la nueva capa de mortero con la llana, y se terminará haciendo el lucido con el palustre ó con la llana.

Las tres capas juntas tendrán 25 milímetros de espesor medio.

Recubrimiento con cemento.

Art. 34. Antes de proceder al recubrimiento, los muros se prepararán como se indica en el precedente artículo 32; el rociado con mortero claro ó cal, será sustituido por un rociado con escobilla, de cemento muy ligero. Se pondrá en seguida el recubrimiento de cemento igualándole y puliéndole con la llana; se tendrá cuidado de no frotar ó alisar demasiado para evitar que la superficie se demorene ó quemé.

El enlucido, cualquiera que sea su espesor, será de una sola capa.

Entredoses de ladrillos colocados de plano con mortero de cemento.

Art. 35. Los entredoses serán de ladrillos huecos de tres agujeros, trabados con mortero de cemento y siguiendo la cintra de manera que el extradós de la bóveda llegue al nivel superior de los hierros, debiendo de ser la flecha del extradós de 0,06 por lo menos; las vueltas de la bóveda estarán rellenas de hormigón ó mortero de cemento.

Vigas y enlatado del techo.

Art. 36. Las vigas ó jácenas de pino de 54/27, con 0,40 de espacio de eje en eje, debiendo de ir apoyada en las alas inferiores de los hierros de T.

Las latas de pino de 25 milímetros de ancho por siete á ocho milímetros de espesor, irán fijadas con espacio de 0,01, sobre las jácenas, por medio de una punta de 0,03 de largo. En el momento de hacer los techos se tapanán las cabezas de las puntas de las latas con una capa de tierra grasa, con objeto de evitar el moho que

atraviesa el yeso y causa manchas en los techos.

Los precios del cuadro comprenden todos los suministros accesorios necesarios á las obras, y no se contará nunca aparte las vigas, latas, clavos, etc.

Techos.

Art. 37. Los techos serán de yeso gris, bien ejecutados y de dos capas: la primera de un centímetro aproximadamente, y la segunda de cinco milímetros de espesor. La primera capa será sólo de revoco y trabajada á la mano ó con palustre, de manera que el yeso penetre y aun sobrepase las juntas.

Los techos irán recubiertos además de una tercera capa de yeso blanco, que sólo tendrá dos ó tres milímetros de espesor.

Agujeros de empotramiento.

Empotramientos.

Art. 38. Los agujeros para empotrar se harán con mucho cuidado, bien dejándolos hechos en la masa, bien haciéndolos á golpe de cincel, y siempre más anchos en el fondo que en la boca.

Los agujeros estarán practicados de tal modo que, una vez la pieza empotrada, no tenga nunca más de cinco milímetros de juego dentro del agujero.

§ C. — EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Obras de albañilería en general.

Art. 39. El cubo de hormigón se apreciará por las dimensiones de la excavación ó sitio que ha de llenar.

Si este procedimiento no fuese bueno por cualquier motivo, se medirá el cubo de hormigón en obra contando un saco por 0,900 de piedra ó grava empleada en su fabricación.

La obra de piedra sillería y ladrillo, cuando ésta es de un espesor mayor que la mayor dimensión de un ladrillo, se aprecia por la medición directa de lo fabricado (deducción hecha de los huecos y del lugar ocupado por otros materiales pagados aparte).

Igualmente pagada al cubo y los revestimientos ó enlucidos se calcularán á razón de 15 milímetros por metro cuadrado de enlucido.

Se pagarán por metro cuadrado de obra hecha, deducidos los huecos.

Las paredes, tabiques y bóvedas de ladrillo, cuyo espesor no sea mayor que la dimensión mayor de un ladrillo; los revestimientos enlucidos, techos.

No se indemnizarán separadamente los vaciados, partes huecas ó rellenas, ni obra necesaria para el empotramiento de hierro y maderas.

Los agujeros de empotramiento se pagarán conforme á su profundidad y clase de maupostería en que están hechos.

El empotramiento de áncoras, cadenas y tirantes en espacios dispuestos se pagarán por metro lineal. El empotramiento en agujeros se pagará por pieza.

Las piedras artificiales se evaluarán por metro cúbico, conforme á las prescripciones del cuadro de precios.

Los moldes para las obras que no son de un modelo corriente se harán por cuenta de la administración, quedando de su propiedad.

SECCIÓN IV

Enlosados y terraza.

§ a. — CUALIDAD Y PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES

Losas de cemento.

Art. 40. Las losas de cemento serán bien llanas y limpias de estrías ó de ojo

de colores francos é inalterables. Las losas hará más de dos meses que están fabricadas y tendrán un matiz uniforme en la misma losa. Estarán preparadas teniendo en cuenta la resistencia y el desgaste. En la parte superior llevarán un mortero fino y rico de 0,005 metros de espesor, por lo menos, que irá fuertemente comprimido al cuerpo de la losa.

§ b. — EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Superficie de hormigón magro.

Art. 41. Los hormigones para la construcción de la superficie de enlosados se harán de las prescripciones del cuadro de precios, y se extenderán sobre una caja bien llana, nivelada y dispuesta.

La capa de hormigón tendrá, antes del apisonado, un espesor igual á los seis quintos del definitivo.

Se apisonará fuertemente, primero con pisón, después con una lata de hierro plano.

Los cuerpos, pagados ó golpeados con la lata, serán paralelos. Cuando toda la superficie haya sido apisonada en un sentido, se empezará el trabajo en el sentido perpendicular; después, si hubiere lugar, en una tercera dirección.

Se abandonará el apisonado cuando no deje ninguna señal y el mortero haya fraguado.

Las superficies de hormigón no se pondrán en uso hasta después de la toma completa.

Para la construcción de este hormigón se emplearán con preferencia canchales rodados.

Enlosado.

Art. 42. Los enlosados de cemento se harán como sigue:

Se esparcirá por la superficie, preparada de antemano, una capa de mortero, de cuatro á cinco centímetros de espesor; las losas, que se habrán rejado antes de colocarse, se colocarán á la mano y se afirmarán, golpeando con el mango del martillo, de manera que el mortero rebasa por todas las juntas, que no tendrán más de dos milímetros de espesor. Todas las losas, en cuyas juntas no haya rebasado de mortero hasta la superficie, se levantarán y colocarán de nuevo; en seguida serán afinadas las juntas y aplastados los enlosados, hasta quedar de juntas regulares y limpias. Las losas no se colocarán definitivamente sino después de haber sido equilibrados y ajustados y en seco.

Se empezará, como en todos los enlosados en general, en el centro de la superficie á enlosar, y se emplearán guías en el sentido de los dos lados de las losas.

El contratista tomará todas las precauciones requeridas para que las obras no sufran por la circulación antes de la toma completa del mortero. Todas las obligaciones que resulten de esto serán de su cuenta.

Terraza.

Art. 43. La superficie de hormigón llevará todas las pendientes y contrapendientes necesarias, de 0,02 por metro; las pendientes serán uniformes y sin resalto, á fin de evitar el estancamiento de las aguas.

En la superficie, y siguiendo las pendientes del hormigón, se dará un enlucido de cemento, de 0,03 de espesor mínimo. El agua de amasado de este enlucido llevará 0,850 kilogramos de cemento por metro cúbico de terraza, con objeto de que el secado sea el requerido y de evitar los desconchados y bajas del enlucido de cemento. El enlucido será repasado

y alisado hasta su endurecimiento, é inmediatamente después, revestido de una capa, de 0,10 de arena, que se conservará mojada durante quince días. Cualquiera clase de humedad notada debajo de la terrasa dará lugar á una reparación hecha por cuenta del contratista.

Bovedillas.

Art. 44. Alrededor de los muros se construirá una bovedilla de cemento adicionado de ceresita, como se indica arriba, y con 0,15 de altura.

Esta bovedilla unirá perfectamente el poyo con la terrasa.

Rejas y delfines de plomo.

Art. 45. Las rejas, de hierro galvanizado han de ir colocadas en los puntos finales de las pendientes, y tienen por objeto impedir la obstrucción de las canalizaciones.

Las ripas ó delfines de plomo tendrán los mismos diámetros de los tubos de descenso.

Espeesor del plomo: 0,04.

§ C.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Terraso.

Art. 46. La superficie en hormigón, los enlucados, así como los enlucidos, comprenden toda la mano de obra y arreglo de las pendientes.

Los delfines de plomo y las rejas se pagarán por pieza. Este precio comprende la abertura de agujeros, empotramientos ó igualaciones.

Art. 47. El empresario ejecutará todas las obras que sean necesarias hasta la recepción definitiva.

SECCIÓN V

Plomería, objetos de cinc, fontanería, aparatos sanitarios.

§ a.—PREPARACIÓN Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

Cinc.

Art. 48. El cinc será suministrado en hojas del número y marca prescrita por el Jefe de Servicio, no será ni agria ni rompediza, sin grietas ni hendiduras; las hojas serán perfectamente maleables, ligeramente recalentadas, y se podrán enrollar sin resquejadura alguna sobre un mandril de 0,04 de diámetro.

Los clavos, de la misma clase, serán dulces, bien trabajados, de cabeza ancha y reforzada. Ciavados en madera de encina hasta la mitad de su altura, y golpeados á derecha y á izquierda, hasta doblarlos en un semiángulo recto, no se romperán.

Plomo.

Art. 49. El plomo de empotramiento y juntas de tubos de fundición será suministrado en galápagos de segunda fusión, libre de toda escoria.

Podrá ser admitido el plomo viejo para los empotramientos siempre que sea convenientemente purificado y presentado á la aprobación del Jefe de Servicio antes de su empleo.

El plomo en tubos será puro, sin granulidades, sin agujeros ó esquirlas y de las dimensiones señaladas.

Los tubos estarán bien equilibrados, de espesor uniforme y sin desniveles.

Cobre y bronce.

Art. 50. Los tornillos de cobre amarillo ó bronce se tornearán ó redondearán en todas las partes que tengan que sufrir

frotaciones, y serán pulimentados en sus partes visibles.

Cañerías de fundición para conducción de agua.

Art. 51. Los tubos de conducción de agua serán del sistema de bridas, enchufe y cordón ó cualquier otro aprobado por el Jefe de Servicio.

Las rebabas de efectos de ajuste en los agujeros de las bridas y otras imperfecciones se corregirán con buril ó lima por cuenta del empresario.

Por este motivo los tubos serán examinados uno á uno y sometidos á la comprobación del vigilante de las obras, antes de ser admitido.

El Servicio de Obras Públicas podrá ensayar dichos tubos por medio de la prensa hidráulica y á la presión de ocho atmósferas.

Tubos de gres barnizados.

Art. 52. Los tubos para retretes, aguas para servicios domésticos y alcantarillas serán de gres barnizado.

Tendrán la sonoridad requerida, un grano fino y no contendrán mezcla de materias extrañas.

Tendrán un espesor igual para cada diámetro.

Estarán bien cocidos, sin roturas, desconchados ni rebolladuras; impermeables, barnizados é inatacables á los ácidos.

El barnizado interior será continuo y sin asperezas, formando cuerpo con el tubo.

Los tubos serán de enchufe y cordón; el enchufe estará cogido con el tubo, y su diámetro permitirá la colocación del tubo en cualquier sentido.

Los tubos podrán resistir sin resudación una presión interior de tres atmósferas, obtenidas por medio de una bomba de prensa hidráulica y con una carga externa de 1.200 kilogramos por metro lineal.

La permeabilidad de los tubos, que se determinará por inmersión en el agua después de la desecación en el horno, no será mayor de 35 gramos de agua por 1.000 gramos de tubo seco.

§ b.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Solduras.

Art. 53. La aleación de soldura para plomo contendrá una tercera parte de estaño fino y 2/3 de plomo como máximo.

La soldura fina para cobre ó cinc se compondrá de dos partes iguales de plomo de estaño.

El mastico de fontanero se hará con cemento de ladrillos, perfectamente seco y resina cocida.

Colocación de cañerías de fundición ó gres.

Art. 54. Las cañerías de fundición ó gres se colocarán con el mayor cuidado; las juntas se harán, ya con plomo, ya con mastico de fontanero, ya con cemento, de conformidad con lo que prescribe el cuadro de precios.

Ninguna cañería podrá cubrirse antes de haberse asegurado por un ensayo preliminar de que las juntas están bien hechas y de que los tubos tienen la solidez requerida.

Una vez hecha la prueba se empezará por terraplenar con tierra libre de cantos ó piedras y apisonada por capas de 0,10 de espesor hasta 0,15 por encima de la parte superior de los tubos, continuando á voleo.

Obras de cinc.

Art. 55. Las hojas de cinc, á menos de que haya prescripciones en contrario, se-

rán del número 14 y pesarán 5,740 kilogramos por metro cuadrado.

Los tubos de salida serán en trozos de 0,80 de largo y del diámetro requerido, á menos de que expresamente se ordene otra cosa. Los tubos estarán sostenidos por ganchos ó argollas espaciadas de 0,80 á 1,00 y por medio de barbetas ó apoyaderos de cinc soldados á los tubos.

Obras de plomo.

Art. 56. Los espesores de los tubos de plomo varían con los diámetros, y su destino se fijará por el Servicio de Obras Públicas en cada caso particular.

Aparatos sanitarios y otros.

Art. 57. Los aparatos sanitarios para retretes, tazas oblongas, asientos á la turca, depósitos de agua, etc., así como frezadero, escurridor, hornillo de cocina, están descritos en el cuadro de precios.

Estos diferentes aparatos presentarán todas las cualidades requeridas para su uso, estarán aceptados por el Jefe del Servicio y colocados con arreglo á las buenas reglas y principios de higiene.

§ c.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Cañerías de fundición para conducción de agua.

Art. 58. Esta clase de cañería se pagará por kilos, yendo comprendido en el precio la colocación, junta y demás accesorios.

Cañerías de cinc.

Art. 59. Las cañerías de descenso en cinc, pagarán por metro lineal y conforme á su diámetro sin sobreprecio alguno por codos delfines y argolla de hierro. Estas guardarán espacios de 0,80 á 1,00 metros.

Cañerías de plomo.

Art. 60. Los tubos de plomo se pagarán por kilogramo, incluyéndose la colocación.

Esta colocación comprende en los sitios en elevación el suministro y colocación de dos ganchos por cada metro así como el cimbrado y codos necesarios.

Quando para la colocación sean necesarias excavaciones, serán éstas contadas aparte.

SECCIÓN VI

Carpintería.

§ a.—PREPARACIÓN Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

Calidad de la madera.

Art. 61. Todas las maderas empleadas serán de la mejor calidad dentro de la clase que el Servicio señale.

Tendrán por lo menos tres años. Estarán perfectamente sanas y secas, sin sa-mago, trepas, grietas ú otros defectos. Se desecharán todas las maderas secadas por procedimientos artificiales.

§ b.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Prescripciones generales.

Art. 62. La madera será trabajada en el mayor esmero, los perfiles y ensambladuras se ejecutarán con toda la perfección posible, las caras quedarán bien refinadas, las que vayan cepilladas no tendrán traza ni señal alguna de cerrando, ni abornos, las orillas serán bien rectas y sin astilladuras.

En las partes ensambladas, las espigas y muescas se ajustarán con cuñas de encina sin emplear en absoluto clavos ni tornillos; en los ingletes, los cortes serán francos, bien iguales y de juntas perfectas.

Las escopladuras se harán con cuidado y lo bastante profundas para que los machos no salgan de las ranuras; en los tableros de fuerte espesor, los batientes y cuadros tendrán ranuras dobles.

Los ensamblados de molduras se harán en cuadro y á inglete.

Los cabezales y piernas se ensamblarán con espiga y escopladura, debiendo de ir atarugado; las caras exteriores estarán cepilladas. Si fuere necesario llevarán una ranura de 0,01 de profundidad para los ladrillos de los tabiques.

Las puertas exteriores tendrán un bateaguas escorrido en toda su longitud.

Los tableros no irán encolados sobre las ranuras de los marcos, á fin de permitir el embebido.

El contratista presentará por su cuenta todos los modelos de molduras cimacios, tableros, etc., que el servicio de Obras Públicas le pida.

Las ventanas de dos hojas se cerrarán con media caña, á menos que no se ordene otra cosa.

El espesor de los palillos será el mismo que el de las vidrieras, y su ancho no será menor de 0,027.

Los rebajos para recibir los vidrios y el mastic tendrán, por lo menos, 0,005 de ancho y 0,10 de profundidad.

Los palillos irán aboquillados á cola con las vidrieras.

La travesa de madera de los ventanas formará bateaguas con alero.

Las ventanas y marcos padrán tener paramentos unidos ó molduras, según lo que se ordene.

Toda la obra de carpintería se depositará en un local determinado antes de su colocación, á fin de que pueda examinarse la calidad de la madera y la mano de obra.

Art. 63. Durante un año, á contar de la fecha de la recepción, deberá el contratista hacer por su cuenta todas las reparaciones que fueran necesarias, ya á causa de la madera, ya por la mano de obra.

§ C.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 64. El precio de las obras de carpintería comprenderá siempre el suministro de tacos, clavos, así como su colocación y ajuste.

Las vidrieras, tabiques, tableros, puertas y ventanas, cabezales comprendidos, cubrejuntas, persianas, se pagarán por metro superficial.

Las vidrieras se medirán por su superficie real, sin deducción de los cristales. Cuando haya más de dos cuadros por metro superficial, se añadirá á la superficie 0,08 por cada cuadro.

Los chasis sin moldura se pagarán 1,20 menos que los que lleven tapajuntas.

Los chasis con moldura en los dos paramentos ó tapajuntas tendrán un sobreprecio de 1,20.

Las vidrieras sin palillos y de un metro superficial ó más, se contarán por metro lineal y al precio de los marcos de cuatro paramentos.

En las puertas vidrieras, la parte superior se contará como vidriera propia-mente dicha, y la parte inferior como tablero de la clase que pertenezca. El centro del contracabero servirá de línea divisoria entre la vidriera y el tablero.

Las ventanas se medirán por su superficie real, sin deducción de los huecos de los cristales, é irán con moldura, por un paramento. Se añadirá 0,07 por cada palillo horizontal, y 0,05 por cada hilada de palillos verticales, al ancho de cada hoja.

A las ventanas de menos de 1,70 de altura se añadirán 0,03 por cada 0,05 que tengan menos de la altura indicada.

Las traviesas de imposta se contarán por todo su valor.

En las vidrieras que abran en el centro de un palillo sobre el montante de una ventana, se añadirá 0,10 á la altura real de la ventana.

Se medirán por metro lineal las hijuelas alfeizamiento, pilastra, palillos, listonas, plintos, filetes, latas, cubrejuntas, jambas, bordes, cimacios, molduras, cuadros, pilars, que no tendrán sobreprecio alguno, cualquiera que sea la forma del perfil.

SECCIÓN VII

Ferretería.—Cerrajería.—Quincallería.

§ a.—CALIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Hierros y aceros.

Art. 65. Los hierros y palastros tendrán un buen batido, serán dúctiles, no quebradizos, maleables en frío y en caliente, y de un corte de contextura fibrosa y sin ninguna cristalización; serán homogéneos, sin pajas, grietas ó otros defectos, perfectamente laminados y soldados. Los hierros para tornillos y robladuras serán del hierro más superior y no procederán del laminado de trozos, sino de baldacas pudeladas. Todos los demás palastros serán de la calidad llamada palastro ordinario.

El acero tendrá una contextura de grano fino, perfectamente homogéneo y libre de facetas y manchas.

Las piezas laminadas estarán exentas de pajas, reboladuras ó grietas; los cortes, cizallados en frío, serán grasos y unidos, sin desconchaduras ni esquirlas de metal.

Se rechazarán todas las piezas cuyo metal se considere agrio, que se agrieten ó abran por el agujereado, ó que se rompan ó astillen al curvarlas, cizallurías ó remacharlas.

§ b.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Pintura de los hierros.

Art. 66. Los hierros en fundiciones estarán pintados en todas sus caras.

Una de minio de plomo, otra de cerusa adicionada de negro.

Se dará la primera mano en el mismo taller del constructor y las otras dos después de colocados los hierros.

Los hierros que no han de estar á la vista llevarán sencillamente dos manos de minio, la una antes y la otra después del montaje.

La pintura se dará de la manera siguiente: antes del taladrado y el ajuste se rascarán y limpiarán las piezas perfectamente en todas sus caras de manera que no quede traza alguna de oxidación, serán enlucidas después con una capa de aceite de lino que se dejará secar completamente para proceder después á una segunda limpieza. Sólo después de estas operaciones se podrá realizar el ensamble de las piezas.

Los colores estarán perfectamente molidos sobre un mármol con aceite de lino, secante, por la adición de 30 gramos de litargio, por cada kilo de aceite.

Serán apagados en seguida con una mezcla, á partes iguales, de aceite de lino y esencia de trementina.

Suministro y colocación de la quincallería.

Art. 67. Todos los artículos que el contratista suministre se ajustarán rigurosamente á los modelos depositados en

la oficina del servicio de Obras Públicas y aceptados por el Jefe de servicio.

Se colocarán con el mayor cuidado; las escopladuras necesarias estarán bien refinadas, justas de profundidad, de manera que no sufra la madera, y con la dimensión precisa de la cerradura, en largo y ancho; estarán afinadas de manera que los objetos rascen siempre la madera sobre un plano perfectamente paralelo; los clavos, tornillos ó tuercas estarán bien ajustados y no rebazarán nunca el nivel de los hierros. La fuerza de los tornillos estará siempre en relación con la importancia de los objetos que liguran de ellos.

Las escopladuras así como las pajas de quincallería llevarán una mano de minio dada por cuenta del contratista.

Todas las obras que sean rechazadas serán reemplazadas ó depositadas inmediatamente, y si las escopladuras hechas á la manera exigida reparaciones para colocarlas en estado conveniente, los gastos que se originen serán completamente á cargo del contratista.

Estas prescripciones se aplican igualmente á la colocación de cerraduras no suministradas por el contratista.

Art. 68. El contratista dará á las cerraduras ó cierre de ventanas y puertas todos los juegos necesarios á su buen funcionamiento hasta la recepción definitiva, así como todas las veces que para ello sea requerido por el Jefe de servicio.

§ c.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Los precios comprendidos en el cuadro de precios son por los suministros y mano de obra necesarias para la ejecución completa de las obras.

Nunca se contará separadamente el transporte, montaje y colocación de las piezas, tampoco las escopladuras para abrazaderas estribos y otras obras análogas que necesiten empotramientos en la madera.

Los hierros de cualquier especie que sea se pagarán por kilos según su categoría. Se comprenderá en el peso los clavos, remaches y tornillos que sean necesarios que se comprendan en el mismo precio.

El precio comprenderá siempre la colocación y dos manos de pintura con minio de plomo.

En caso de contradicción se harán las pesadas necesarias antes de salir del taller.

Los diversos objetos de cerrajería y quincallería se pagarán por piezas de conformidad con los precios del cuadro que comprenden la colocación de todos los suministros de clavos y tornillos.

SECCIÓN VIII

Pintura y vidriería.

§ a.—CALIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Vidrio y mastic.

Art. 70. Los cristales de ventana serán de vidrio blanco, de espesor sencillo, doble ó semidoble.

El vidrio será bien pareo, exento de ojos aguas, estrías, manchas, señales de quemados y no irizado; la superficie será perfectamente plana y de un espesor uniforme.

El peso mínimo por metro superficial, será para el vidrio sencillo, de cuatro kilos, para el doble, de ocho kilos y para el semidoble, de seis kilos.

El mastic de vidriero se componerá de siete partes de blanco de España en polvo fino, y una parte de aceite de lino,

todo ello bien pulverizado y mezclado sobre el mármol.

Colores.

Art. 71. Los ingredientes que entren en la preparación de los colores, serán de primera calidad y sin ninguna falsificación.

En los colores al ceite sólo se empleará el blanco el de plomo ó el de cinc, y en los de cola el blanco llamado de Bougeat.

El blanco de plomo se empleará únicamente en las obras exteriores; será perfectamente puro sin mezcla de sulfato de baryta, sulfato de plomo ó carbonato de cal.

El blanco de cinc, se empleará en los interiores.

El rojo, será de polvo fino y sin mezcla de cera roja, será de primera calidad.

Las materias colorantes estarán finamente pulverizadas.

Los aceites de lino serán puros líquidos, sin posos, muy amargos al paladar y poco viscosos, de color amarillo rojo.

El peso específico medio, será de 0,935 por litro.

Los aceites de avellana ó aceites blancos y los aceites de nuez, cuyo empleo se determinará para sustituir al aceite de lino en ciertas obras, deberán ser dulces, sin ranciedad ni posos, y tendrán un peso específico medio de 920 gramos por litro.

Los aceites indicados arriba son los únicos admitidos en las obras de pintura.

Los aceites de pescado, no serán admitidos ni aun mezclados con otros aceites.

Las esencias deberán ser escogidas absolutamente puras y completamente incoloras limpiadas.

§ b.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Pintura al aceite.

Art. 72. Cuando se trate de pintar obras nuevas de carpintería, el contratista deberá limpiar y sacar las maderas hasta dejarlas completamente limpias de polvo, y de todas aquellas manchas de cal y mortero que pudieran tener.

Se deberá retapar con mastico de vidriero los agujeros y grietas. Se basarán en seguida con lija y piedra pómez, si así estuviere ordenado.

En todas las obras, esta primera capa será al aceite y esencia mezclada por partes iguales, en la proporción de 150 gramos de aceite y esencia por cada kilo de arena en pasta. La madera quedará bien impregnada y recubierta de una manera perfectamente igual.

La segunda y terceras manos de pintura, tendrán la misma composición que la primera, salvo que, según las prescripciones, se emplearán colores ordinarios, sencillos ó finos, del tinte señalado.

Una vez el trabajo terminado, tendrán las obras pintadas un tinte franco, unido igual en todas sus partes y limpio de manchas de pinesel.

Lechadas.

Art. 73. Las lechadas serán con cal grasa, adicionada de alumbre, á razón de uno de alumbre por 15 de cal.

La lechada se aplicará tibia, y una vez seca, no ensuciará al contacto.

Con dos manos aplicadas sobre la mano de fondo, será suficiente para dar á los muros el color conveniente. Si fuere necesario un número mayor, serán por cuenta del contratista.

Vidrierías.

Art. 74. Las dimensiones de los cristales serán un poco menores que las del rebajo en que han de ir colocados.

Las roturas que produzca la inobservancia de esta prescripción á consecuencia del trabajo de la madera, serán por cuenta del contratista.

Los cristales quedarán sostenidos por ocho puntas, por lo menos, y los rebajos estarán completamente revestidos de mastico.

Los cristales se limpiarán perfectamente después de colocados.

§ c.—EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 75. Los trabajos de pintura se evaluarán por metro cuadrado, salvo las excepciones que se citan.

En las medidas de la superficie no se deducirán nada más que los huecos mayores de 0,10, y no se contarán nada más que los espesores que pasen de 0,05. Con esta excepción se contará la pintura de las obras de carpintería por su superficie total, exceptuándose las persianas, que se contarán tres caras por cada dos; las vidrieras y ventanas á cuadrillos, que se contarán por dos caras completas, y las vidrieras y ventanas de cristales grandes se contarán una superficie y media por cada dos caras, pero sin añadir nada en ninguno de los tres casos, por espesores bateaguas, piezas de apoyo, medias cañas, etc., etc.

Las obras de vidriería se contarán por metro cuadrado de vidrio ya colocado.

SECCIÓN IX

Hormigón armado.

Empleo de hormigón armado.

Art. 76. El servicio de Obras Públicas podrá autorizar al contratista para emplear el hormigón armado, pero sólo él podrá determinar la oportunidad de conceder esta autorización, y en caso de que produzca modificaciones en el precio de las obras se someterá á la ratificación del Comité especial de Obras Públicas.

En caso de aplicarse el hormigón armado, el contratista deberá presentar los cálculos y dibujos de detalle que le pida el servicio de Obras Públicas.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Oficina del contratista.

Art. 77. El contratista deberá tener una oficina en las mismas obras.

Tendrá también, un nivel escuadra con su pie, una mira, una cadena métrica, un doble metro y varias reglas de cuatro á cinco metros de longitud y bien divididas.

Oficina del Servicio.

Art. 78. El contratista pondrá á disposición de la Administración una oficina especial, que podrá instalarse provisionalmente en una barraca, ó parte de ella, y que se trasladará una vez que las obras lo permitan á una pieza del edificio.

La colocación y disposición de esta oficina será determinada por el servicio de Obras Públicas; su superficie será de unos 10 metros cuadrados.

Si el Servicio juzgara conveniente alojar en esta oficina á la gente encargada de la vigilancia de las obras, cosa que hará conocer al contratista, la superficie será de 15 metros cuadrados.

Estas instalaciones serán propiedad del contratista, estando sus gastos comprendidos en el tanto alzado de la contrata.

Delimitación, cierre, alumbrado y guardia de las obras.

Art. 79. La extensión de las obras, es decir, el espacio afecto á los trabajos durante la duración de la contrata, se señalará por medio de estacas en el momento de dar comienzo á las obras, indicándose la situación de estas estacas en acta. La extensión queda fijada en 1.500 metros cuadrados aproximadamente.

El contratista no podrá ocupar, ni aun temporalmente, ni por ningún motivo, ningún otro terreno, sin antes haber conseguido la autorización escrita del servicio de Obras Públicas, y sin comprometerse á sufragar los gastos que pudieran ocasionársele.

El servicio de Obras Públicas dará la orden y el modelo para colocar el cierre debido alrededor de las obras.

Fianza.

Art. 80. La fianza provisional es de 1.000 francos; la definitiva, 3.500 francos.

Límite de la retención de garantía.

Art. 81. La retención del décimo, de que se habla en el artículo 32 de las cláusulas y condiciones generales, no será mayor de 5.000 francos.

Domicilio del pago.

Art. 82. Los pagos se verificarán en el Banco de Estado de Marruecos, en Tánger.

Cláusulas y condiciones generales.

Art. 83. El contratista queda sometido á las cláusulas y condiciones generales por que se rigen los contratistas de Obras Públicas.

Tánger, 18 de Diciembre de 1910.—Presentado: el Ingeniero Jefe, G. Porche.—Visto y aprobado: por el Comité Especial de Obras Públicas, el Presidente, A. Zaky.

CUADRO DE PRECIOS

Observaciones generales.

I.—Los jornales que figuran en la primera sección del cuadro, y que están designados por letras del alfabeto, no son susceptibles de rebaja en la adjudicación. Serán aplicables solamente en los trabajos por Administración que el Servicio haga ejecutar á obreros facilitados por el contratista.

Estos precios comprenden el uso de herramientas, los gastos anejos, los inte-

retes por adelanto de fondos y el beneficio.

II.—Los precios de los materiales al pie de la obra y de los trabajos que figuran en la primera sección designados con números, son sobre los que pueden recaer las rebajas de la adjudicación y los que deben servir de bases para la liquidación de las cuentas de la contrata.

Comprenden, además del suministro completo, toda clase de derechos é indemnizaciones.

También están comprendidos los gas-

tos fijos y anejos, beneficio y adelanto de fondos.

Se entiende que el quinto del duro majani oro ó la peseta española oro, mencionados en el presente cuadro de precios, equivalen á un franco. Los pagos se harán en la moneda fijada por el adjudicatario en su propuesta, y conforme á las órdenes de pago, extendidas en francos, por el servicio de Obras Públicas, al curso del día de su libramiento.

Cuadro que se cita.

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.
PRIMERA SECCIÓN			COMPOSICIÓN DE MORTEROS Y HORMIGONES		
JORNALES					
<i>Nota.—Se considerarán dobles las horas nocturnas, es decir, de ocho de la tarde á cuatro de la mañana, desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre, y de seis y media de la tarde á seis y media de la mañana, de 1.º de Octubre á 31 de Marzo.</i>					
a	Peón en la explanación.—Machacador de piedra:		A	Mortero de cal hidráulica para mampostería de elevación y enlucidos: 300 kilogramos de cal hidráulica; Un metro cúbico de arena de mar lavada.	
	La hora, veinticinco céntimos.....	0,25	A''	Mortero de cemento para mampostería de elevación: 400 kilogramos de cemento; Un metro cúbico de arena de mar lavada.	
b	Albañil, yesero, empedrador:		B	Mortero para colocación de enlosados: 200 kilogramos de cal hidráulica; 100 kilogramos de cemento; Un metro cúbico de arena de mar lavada.	
	La hora, sesenta y cinco céntimos.....	0,65	C	Mortero de cemento para enlucidos de excavaciones y empotramientos: 600 kilogramos de cemento; Un metro cúbico de arena tamizada.	
c	Cementador, asfaltador:		D	Mortero de cemento para moldeado decorativo: 250 kilogramos de cemento; 0 metros cúbicos 800 de arena gorda; 0 metros cúbicos 300 de gravilla.	
	La hora setenta y cinco céntimos.....	0,75	E	Mortero de cemento para enlucido de piedra artificial: 1.300 kilogramos de cemento; Un metro cúbico de arena tamizada.	
d	Ayudante de cementador ó asfaltador:		F	Hormigón para cimentaciones: 0 metros cúbicos 450 de mortero de cal hidráulica; 0 metros cúbicos 900 de piedra partida ó cantos.	
	La hora, cuarenta y cinco céntimos.....	0,45	G	Hormigón magro de gravilla y cemento: 150 kilogramos de cemento; 0 metros cúbicos 800 de gravilla; 0 metros cúbicos 400 de arena gorda.	
e	Carpintero de armar:		H	Hormigón para piedra artificial: 400 kilogramos de cemento; Un metro cúbico de piedra partida (anillo 0,03); y	
	La hora, sesenta céntimos.....	0,60	I	Hormigón armado: 300 kilogramos de cemento de fraguado lento; 0 metros cúbicos 800 de gravilla; 1 metro cúbico 400 de arena gorda.	
f	Plomero, obrero de cinc.		TERCERA SECCIÓN		
	La hora, setenta y cinco céntimos.....	0,75	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
g	Carpintero de taller:		11	Excavaciones en terreno ordinario, de todas las profundidades, comprendiéndose el transporte del desmonte á cualquier distancia, nivelación, refino de superficies y fondos: El metro cúbico, ochenta céntimos.....	0,80
	La hora, setenta céntimos.....	0,70	12	Zanjas para cimentaciones hasta dos metros de profundidad por bajo de la excavación general ó del terreno natural, hasta 0,10 por de bajo del nivel del agua, comprendiéndose separación de los desmontes, transporte á cualquier distancia ó empleo en terraplenado para enlosados, desbosques y apisonado de terraplenes alrededor de las cimentaciones: El metro cúbico, noventa céntimos.....	0,90
h	Ajustador, herrero y cerrajero:				
	La hora, setenta céntimos.....	0,70			
i	Aprendiz de cerrajero:				
	La hora, treinta y cinco céntimos.....	0,35			
j	Borricho con arreos, serones y banastas, comprendido conductor:				
	La hora, veinte céntimos.....	0,20			
k	Volqueta con conductor y caballo:				
	La hora, ochenta céntimos.....	0,80			
SEGUNDA SECCIÓN					
MATERIALES AL PIE DE LA OBRA					
1	Ladrillos macizos de primera calidad de 22 X 11 X 0,65: El millar, sesenta y un francos.....	61,00			
1''	Ladrillos huecos de primera calidad de 22 X 11 X 0,45 (de tres agujeros): El millar, cuarenta y ocho francos.....	48,00			
2	Cal hidráulica de marca de primera: La tonelada, sesenta y cinco francos.....	65,00			
3	Cemento de marca de primera: La tonelada, ochenta y cinco francos.....	85,00			
4	Mampuesto medido de todas las dimensiones: El metro cúbico: siete francos cincuenta céntimos.....	7,50			
5	Piedra partida del anillo de 0m,06, medida: El metro cúbico, nueve francos.....	9,00			
6	Yeso blanco: La tonelada, cincuenta y dos francos.....	52,00			
7	Arena de mar lavada con agua dulce: El metro cúbico, tres francos cincuenta céntimos.....	3,50			
8	Pino del Norte y pizpay de todas las dimensiones: El metro cúbico, ciento treinta francos....	130,00			
9	Hierros perfilados: El kilogramo, veintidós céntimos.....	0,22			
10	Hierros forjados para encadenados: El kilogramo, cuarenta céntimos.....	0,40			

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO RO en $\frac{5}{5}$, Frs. 6 PO.	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO RO en $\frac{5}{5}$, Frs. 6 PO.
EMPEDRADOS					
13	A. Adoquines de gres duro, conforme á tipo y calidad de los depositados en el Servicio de Obras Públicas, comprendiéndose desmonte para la preparación de la caja, limpia y transporte de los desmontes, refino y apisonado del fondo, suministro ó inversión de una capa de arena de 0,20 de espesor, colocación del adoquinado, guarnecido de las juntas, enarenado, conservación hasta la recepción definitiva, sujeciones, mano de obra, gastos accesorios y beneficios: El metro cuadrado, trece francos.....	13,00	26	chada principal, comprendiendo cornisa, con mortero de cemento D, moldura tirada con plantilla, frisos con dos hiladas de tejas verdes semirredondas, esmaltadas, colocadas con mortero D, comprendiéndose aristas, cortes, remates, etc., todo conforme á dibujos. La pieza, veinticinco francos.....	25,00
14	Empedrados de los corrales con cantos rodados del país, colocados sobre caja de arena de 0,15 de espesor, comprendiéndose las sujeciones para el arreglo de las pendientes de manera que quede asegurada la salida de las aguas, y conservación hasta la entrega: El metro cuadrado, dos francos veinte céntimos.....	2,20	27	Decoración superior de la puerta de entrada, comprendida cornisa, con mortero de cemento D, moldura tirada con plantilla, tres hiladas de tejas verdes, enlucidos, etc., conforme á dibujo. La pieza, cuarenta francos.....	40,00
OBRAS DE ALBAÑILERÍA					
15	Frisos, derrames de ventana, zócalos y pilas- ras planos, hasta 0,03 de relieve, en mortero de cemento D, recubierto ó no de imitación piedra, sin sobrepuestos por aristas. El metro cuadrado, cuatro francos.....	4,00	28	Bóvedas de urdidos de hierro T; ladrillos huecos, de tres agujeros, trabados con mortero de cemento A, comprendiéndose cintrados y descintrados; relleno de la bóveda con hormigón de cemento y gravilla G. El metro cuadrado, seis francos.....	6,00
16	Hormigón de cantos ó de piedra partida F, comprendiéndose fabricación del mortero, lavado del canto de apisonado, por capas de 0,20 de espesor. El metro cuadrado, veintidós francos.....	22,00	29	Enlucido, con mortero y cal hidráulica A, de 0,015 á 0,025 de espesor, extendido á la regla y aplicado en tres capas, comprendiéndose lados y aristas. Interior de muros y tabiques y exterior de fachadas y cercados. El metro cuadrado, un franco treinta y cinco céntimos.....	1,35
17	Ladrillos macizos, de 0,22 x 0,11 x 0,065; las juntas tendrán 0,01 como máximo; se comprenden todas las sujeciones: a) Mortero de cemento A, para pilares de puertas. El metro cúbico, cincuenta y ocho francos.	58,00	30	Enlucidos de techo de yeso fino sobre latas, comprendiéndose vigas de 0,054 por 0,027, espaciadas 0,40 entre sus ejes, sin sobrepuesto por la colocación de rosetones moldeados en las esquinas y bocas de ventilación: El metro cuadrado, cuatro francos.....	4,00
18	b) Mortero de cal hidráulica A, para pilas- stras, postes y pies derechos. El metro cúbico, cincuenta francos.....	50,00	31	Enlucidos de techo con mortero de cal hidráulica A, comprendiéndose medias cañas y ángulos redondeados: El metro cuadrado, dos francos diez céntimos.....	2,10
19	c) Con mortero de cemento para tabiques, de 0,11 de espesor. El metro cuadrado, ocho francos.....	8,00	32	Enlucidos con mortero de cemento A, de 0,02 á 0,03 de espesor, comprendiéndose ángulos redondeados y medias cañas del enlosado interior y exterior aplicados sobre paredes: El metro cuadrado, dos francos setenta y cinco céntimos.....	2,75
20	Ladrillos huecos, de tres agujeros, de 0,22 x 0,11 x 0,045, para tabiques trabados con yeso. El metro cuadrado, cuatro francos.....	4,00	33	Enlucidos de zanja con mortero de cemento C de 0,03 á 0,04 de espesor, repasado hasta que esté seco, comprendiéndose sujeciones, ángulos redondeados, etc.: El metro cuadrado, tres francos cincuenta céntimos.....	3,50
21	Coronamiento de los pilares de las puertas, de ladrillos y mortero de cemento D, ejecutados conforme á dibujo. La pieza, veinticinco francos.....	25,00	<i>Nota.</i> —Los precios de enlucido anteriores sirven para todas las superficies de mampuestos ó ladrillos, rectas, curvas ó en talud, sin ninguna clase de sobrepuesto por tableros, rebajos, aristas rectas, curvas ó redondeadas, chaflanes, uniones, bovedillas, etc.		
22	Cisterna de agua; dimensiones interiores: 80 x 80 x 2,90, de mampostería, trabada con mortero de cal hidráulica A, descansando sobre una base de hormigón, de 0,50 de espesor. Enlucidos interiores con mortero de cemento C, ángulos redondeados, relleno de la cisterna con gravilla, arena, carbón vegetal, sirviendo de filtro, ejecutado todo conforme á dibujo, cierre en fundición, comprendiéndose la colocación y en buen estado de funcionamiento. La pieza, doscientos veinte francos.....	220,00	34	Horno de cocina de 1,70 por 0,75 altura, de cuatro fuegos diversos, comprendiéndose fogón de ladrillos tubulares con planchas y unión á la chimenea, comprendidos herrajes, puertas de los hornillos y sus rejillas, revestimientos del horno con losetas, pintura. Fregadero de gres barnizado de 0,80 por 0,60 con sifón de plomo de 0,04 de tubería, tapón de cobre. Escurridero de mármol de 0,04 de espesor con sus debidas pendientes; todo ello colocado y empotrado, comprendiéndose cartelas. La pieza, ciento cincuenta francos.....	150,00
23	Cisterna de subida; se ejecutará como la anterior de llegada; la parte inferior tendrá un pozo de subida, de 0,30 de profundidad, recubierto por un mármol perforado, cierre de fundición, colocación y en buen estado de funcionamiento. La pieza, doscientos cuarenta francos.....	240,00	35	Repisa de chimenea rectangular de 0,16 por 0,25, su colocación y construcción esmerada de las juntas con yeso, sin sobrepuesto por su adaptación, sin deducción del vano en la mampostería: El metro lineal, siete francos.....	7,00
24	Decoración de la puerta de entrada.—Frisos de mortero de cemento D, de 0,02 de relieve, conforme á detalles y perfiles dados, comprendidas aristas y remates. La pieza, treinta francos.....	30,00		Media caña de techo con yeso fino, comprendido filete de unión del muro vertical y el techo, medido en su centro y contándose un 0,25 más por cada ángulo: El metro lineal, un franco.....	1,00
25	Decoración superior de las ventanas de la fa-				

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO RO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO RO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.
36	Mampostería para muro de cimentación hasta el nivel del empedrado, para muros de cisterna, trabada con mortero de cal hidráulica A: El metro cúbico, veintidós francos cincuenta céntimos.....	22,50		resquebrajaduras producidas por el calor, comprendiéndose la confección de las pendientes (el mortero será fabricado y dispuesto conforme á las instrucciones del Servicio): El metro cuadrado, cuatro francos cincuenta céntimos.....	4,50
37	Mampostería de muros en elevación, de cualquier espesor, con mortero de cal hidráulica A, comprendiéndose entalladuras para ventanas y sin sobreprecio por el guarnecido de los hierros T y cimbras: El metro cúbico, veintitrés francos cincuenta céntimos.....	23,50	49	Pipas de plomo colocadas en los muros, plomo de 3 milímetros y su colocación: La pieza, ocho francos.....	8,00
38	Piedra artificial para apovos, umbrales, escalones, formada de hormigón de cemento H, con paramento de mortero de cemento E, con un espesor de 0,02 á 0,03, comprendiéndose andamiajes, colocada con mortero compuesto de trescientos kilos de cal hidráulica por metro cúbico de arena, las juntas con mortero de cemento del indicado arriba y todas las sujeciones; la piedra se medirá por cubo real, colocada: El metro cúbico, ciento diez francos.....	110,00	50	Bovedillas de cemento alrededor de los muros de la terraza, con el mismo mortero arriba indicado: El metro lineal, un franco veinte céntimos.....	1,20
39	Tapa de cisterna de hormigón de mortero de cemento molido H, y chimenea de ladrillos enlucidos con mortero de cemento F, que se ejecutarán conforme á dibujos: La pieza, doce francos cincuenta céntimos.	12,50	MATERIAL DE CINC		
40	Agujeros y empotramientos en mampuesto ó ladrillo con yeso ó mortero: El centímetro, tres céntimos.....	0,03	51	Cubeta de cinc número 14 con desagadero de 0,30 de diámetro: Modelo aceptado para tubo de 0,08: La pieza, seis francos.....	6,00
41	Idem id. con mortero de cemento C: El centímetro, cuatro céntimos.....	0,04	52	Idem. Modelo aceptado para tubo de 0,11: La pieza, ocho francos.....	8,00
42	Cañones de chimenea de ladrillos trabados con mortero A y enlucidos con el mismo mortero. Losa de coronación de cemento armado y el todo ejecutado según dibujo: La pieza, veinte francos.....	20,00	53	Idem. Modelo aceptado para tubos de 0,14: La pieza, quince francos.....	15,00
43	Suministro y colocación de merlones de ladrillos, comprendiéndose enlucidos con mortero de cal hidráulica, el resto con mortero A. La pieza, tres francos.....	3,00	54	Fundición para conducciones de agua, de fines unidos ó gárgolas, comprendiéndose argollas, colocación y empotramientos: Los 100 kilogramos, cuarenta francos.....	40,00
PAVIMENTADOS			55	Tubería de cinc, número 14, para bajadas, colocación y argollas de hierro galvanizado, una por metro, sin sobreprecio por los codos, etcétera. De 0,08 de diámetro: El metro lineal, tres francos.....	3,00
44	Pavimento de losas de cemento comprimido, blancas, en cuadros de 20/20 colocadas con baño de mortero B, comprendiéndose cajas de hormigón G de 0,06 de espesor y de piedras partidas de 0,15 de espesor, comprendiéndose cortes, desperdicios y limpieza con arena mojada: El metro cuadrado, ocho francos.....	8,00	56	Idem de 0,11 de diámetro: El metro lineal, cuatro francos.....	4,00
45	Pavimento de hormigón de gravilla de 0,05 de espesor, comprendiéndose la caja de 0,12 de hormigón G, capa cincelada de mortero C, comprendido cincelado y 8 metros lineales de juntas de cincelado á hierro, por metro superficial, en enlucido de 0,02 de espesor: El metro cuadrado, siete francos veinticinco céntimos.....	7,25	57	Idem de 0,14 de diámetro: El metro lineal, cinco francos.....	5,00
46	Plintos de 0,20 de altura, baldosas de cemento blanco cuadradas, de 20/20, colocadas con mortero B: El metro lineal, un franco quince céntimos.....	1,15	MATERIAL DE PLOMO		
TERRAZA			58	Compuerta de sifón, de cobre, para fregadero, de 0,04 de tubo: La pieza, cinco francos.....	5,00
47	Superficie de hormigón magro G de 0,04 de espesor, como minimum, comprendiéndose las disposiciones de las pendientes: El metro cuadrado, dos francos veinticinco céntimos.....	2,25	59	Rejilla de hierro galvanizado á charnela, comprendidas uniones, para tubos de 0,11: La pieza, cinco francos.....	5,00
48	Enlucido de cemento de 0,03 de espesor, adicionado de un producto llamado ceresita, á razón de 0 kilogramos 850 por metro cuadrado de terraza para conseguir la perfecta sequedad del enlucido y evitar los embebidos y		60	Idem para tubos de 0,14: La pieza, tres francos.....	3,00
			61	Rejilla de hierro galvanizado, con clapatela para tubos de espiración: La pieza, seis francos.....	6,00
			62	Bomba aspirante-expelente semirrotativa, con clapatela y pistón de bronce. Diámetro del plomo: 45 milímetros, comprendido empotramiento: La pieza, ciento veinte francos.....	120,00
			63	Llaves de salida, de bronce pulimentado, del modelo aceptado por el Ingeniero, colocación, uniones de plomo y arreglo del enlucido ó del revestimiento. De 0,015 de diámetro interior: La pieza, ocho francos.....	8,00
			64	Idem de 0,30 de diámetro interior: La pieza, quince francos.....	15,00
			65	Idem de 0,35 de diámetro interior: La pieza, veinticinco francos.....	25,00
			66	Llaves de cierre ó de dos aguas, con puño ó cuadro de cobre pulimentado, con tornillo de presión de bronce, con válvula, comprendiéndose uniones de plomo. De 0,030 de diámetro: La pieza, veinte francos.....	20,00
			67	Idem de 0,045 de diámetro: La pieza, treinta y cinco francos.....	35,00
			68	Tubos de plomo, comprendiéndose colocación, argollas de empotramiento, perforación de muros, nudos de soldura, etc.: El kilogramo, setenta céntimos.....	0,70

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.
69	Mangas de tela de Sajonia, sin costura; diámetro, 40 milímetros; largo, 15 metros; enchufe con tornillo de cobre y lanzadera de cobre para riego: La pieza, cincuenta francos.....	50,00	80	El metro lineal, cuatro francos veinte céntimos.....	4,20
70	Tubo aspirante de hierro galvanizado de 45 milímetros de diámetro, comprendiéndose colocación, con argollas de hierro galvanizado: El metro lineal, cuatro francos.....	4,00	81	Tubos de 0,10 de diámetro interior: El metro lineal, cinco francos.....	5,00
71	Tubo de desagüe de hierro galvanizado, de 45 milímetros de diámetro, comprendiéndose colocación en elevación, argollas de empotramiento, perforación de muros, enlucidos, codos, uniones, etc.: El metro lineal, cuatro francos cincuenta céntimos.....	4,50	82	Idem de 0,12 de diámetro interior: El metro lineal, seis francos.....	6,00
APARATOS SANITARIOS			83	Idem de 0,15 de diámetro interior: El metro lineal, siete francos.....	7,00
Observaciones.—Los tubos se contarán por longitud real medida después de su colocación y por su eje; se concederá un sobreprecio de 40 × 100 para las cañerías formadas de tubos curvados, cónicos, enchufes, uniones ó cantoneras.			84	Idem de 0,22 de diámetro interior: El metro lineal, diez francos sesenta céntimos.....	10,60
72	Aparatos de retrete con asiento de porcelana á la turca, taza y sifón de porcelana con boca caz, depósito con cadena y puño de porcelana, tubo de desagüe de plomo, de 40 milímetros, de dos metros 50 de largo y cola de carpas de cobre, empotramientos, enchufes y limpieza: La pieza, ciento sesenta francos.....	160,00	OBRAS DE CARPINTERÍA		
73	Aparato de retrete completo, de porcelana, depósito con puño de porcelana, tubo de desagüe de plomo, de 40 milímetros, de dos metros 50 de longitud, taza y sifón, asiento móvil de encina, de charnela con tres topes de caucho, descansando sobre cartelas de hierro, tubo de enchufe al de caída, pintura de minio en hierro y fundiciones, empotramiento y limpieza: El aparato colocado con taza y sifón de porcelana: La pieza, ciento cincuenta francos.....	150,00	84	Ventanas de interior con hojas fijas ó movibles, bateaguas y palillos, durmiente de 0,070 × 0,64. Bastidor de 27 milímetros de espesor: El metro cuadrado, diez francos.....	10,00
74	Fundición para mirillas, suministro y colocación: El kilo, cuarenta céntimos.....	0,40	85	Ventana de media caña, con ó sin imposta, conforme á dibujo, durmiente de 70 × 54, bateaguas y apoyo, palillos y rinconeras aseguradas en los ángulos. Bastidor de 34 milímetros de espesor: El metro cuadrado, trece francos.....	13,00
75	Depósito de cemento armado, un metro cúbico de capacidad, armazón de hierro redondo de ocho milímetros, enrejado de 0,10 × 0,10 ángulos interiores redondeados con un radio de 0,07, enlucidos repasados hasta su completa sequedad. Estarán cerrados por tapones de cemento armado de 0,35 × 0,35 y con un tubo anunciador de estar completo. La pieza, cien francos.....	100,00	86	Sobreprecio en caso de poner en las ventanas arriba indicadas montantes de 120 por 70 milímetros á doble hoja: El metro lineal, un franco veinte céntimos.	1,20
76	Mirilla de ladrillos de 15 centímetros, dimensiones interiores 40 × 40 × 70, enlucidos interiores con cemento, ejecutados según dibujo: A tanto alzado, veinte francos.....	20,00	87	Persianas sin montante americanas cubiertas por hojas de 0,037 × 0,010, traviesas de 0,11 con ó sin tableros en su base, ejecutadas conforme á dibujo. Bastidor de 34 milímetros: El metro cuadrado; catorce francos.....	14,00
77	Sifón de gres para el patio, 30 × 30, con recipiente con extremos de hierro galvanizado, colocación y enchufe con la cañería, empotramiento: La pieza, veinticinco francos.....	25,00	88	Puerta de tableros de hojas frisos de pino con ó sin bateaguas, sin sobreprecio por agujereado, hojas de ranuras, etc. Bastidores de 24 milímetros, tableros de 27 milímetros: El metro cuadrado, catorce francos.....	14,00
78	Sifón de fundición para el patio, con una ó dos cañerías de oclusión hidráulica, parte superior redonda, colocación, empotramiento, enchufe á la cañería y unión al pavimento: La pieza, quince francos.....	15,00	89	Idem id. bastidores de 27 milímetros, hojas de 18 milímetros: El metro cuadrado, doce francos.....	12,00
79	Tubos de gres barnizado, de una marca aprobada por el Ingeniero, suministrados y colocados en zanjas, refino del fondo de la zanja, transporte al pie de la obra, colocación, rejuntado con cuerda alquitranada y mortero de cemento: De 0,08 de diámetro interior:		90	Puertas conforme á dibujo con una ventana á cuadros y platabandas, dos paramentos, molduras y chaflanes, cinco tableros cada puerta, con ó sin bateaguas. Bastidor de 41 milímetros, tablero de 27 milímetros: El metro cuadrado, quince francos.....	15,00
			91	Idem id. bastidor de 34 milímetros, tablero de 18 milímetros: El metro cuadrado, trece francos.....	13,00
			92	Puerta vidriera de una hoja, sin sobreprecio por cimacio, zócalo ó imposta; la parte inferior de tablero se contará conforme á su clase, de cuatro á ocho cuadros. Bastidor de 41 milímetros: El metro cuadrado, doce francos.....	12,00
			93	Puerta de entrada del pabellón habitable, en pizpay, cuadro de 70 × 65, bastidor de 41 milímetros, tableros de 27 milímetros, cuadros y platabandas con dos paramentos, molduras y chaflanes, zócalo de barra de imposta moldeada. Imposta cimbrada de pino rojo con dos hojas, palillos, etc., todo ello conforme á dibujo, comprendiéndose ajuste y colocación: La pieza, cien francos.....	100,00
			94	Puerta de la habitación del azufre; bastidor, 41 milímetros; tablero, 27; de una cara rasa, marco de 70 × 65, comprendiéndose el blindado con palastro de un milímetro lado inferior; forro de los marcos con fieltro, de cuatro centímetros de ancho por uno de espesor. Colocación: La pieza, ciento cinco francos.....	105,00

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.
	MADERA, POR METROS				
95	Bordes, cimacios, molduras, sus sujeciones y tacos embutidos cada 0 metros 80. En 0,075 × 0,025: El metro lineal, setenta céntimos.....	0,70	110	La pieza, cinco francos cincuenta céntimos. Ganchos de cierre de hierro redondo, con armellas empotradas á 0,15 de largo:	5,50
96	Marcos para montantes, de tres paramentos comprendiéndose hojas, molduras y escopleaduras para los ladrillos. De 0,07 × 0,065: El metro lineal, un franco cuarenta céntimos.....	1,40	111	La pieza, treinta y dos céntimos..... Postillo, con sujeción de cobre, de 0,085 de largo:	0,32
97	De 0,08 × 0,08: El metro lineal; un franco ochenta céntimos.....	1,80	112	La pieza, noventa céntimos..... Presillas para empotrar, escopleadas y fijadas con tornillo acodado ó no, de 0,16 á 0,20 de largo:	0,90
98	De 0,08 × 0,120: El metro lineal, dos francos cuarenta céntimos.....	2,40	113	La pieza, cincuenta céntimos..... Goznes de puerta, de hierro, de 0,015 de 0,19 de brazo:	0,50
	FERRETERÍA		114	La pieza, un franco diez céntimos..... Goznes laminados, blancos, reforzados, anilla grande, de cobre de 0,10 de brazo:	1,10
99	Broche de suspensión para aparato luz, con filete de hierro redondo de 0,010 de 0,015 de largo: La pieza, un franco cincuenta céntimos...	1,50	115	La pieza, noventa céntimos..... Idem, de 0,14 de brazo:	0,90
100	Hierros no forjados, no ensamblados, cortados sólo de largo: El kilo, treinta céntimos.....	0,30	116	La pieza, un franco veinte céntimos..... Idem, de 0,16 de brazo:	1,20
101	Hierros forjados para encadenados, tirantes, argollas, etc., sin sujeciones, comprendiéndose su ensamblaje: El kilo, cincuenta céntimos.....	0,50	117	La pieza, un franco cincuenta céntimos... Pernios escopleados ó empotrados de hierro de 0,028 por 0,004 limado, brazo de 0,45 de largo, gozne para empotrar:	1,50
102	Hierros ajustados y perforados para argollas, escuadra, placas y tornillos: El kilogramo, un franco.....	1,00	118	La pieza, un franco veinte céntimos..... Pestillo automático de 0,07:	1,20
103	Hierros ó aceros conformados en doble T ó T sencilla, en U ó en abrazadera de ramas iguales ó desiguales, no ensamblados, para barandas, dinteles, pisos: El kilogramo, treinta céntimos.....	0,30	119	La pieza, un franco..... Cerrojo de hierro para puerta, conductor de fundición, largo 0,45: La pieza, dos francos veinticinco céntimos.	1,00
104	Marco de hierro, dos hojas, montantes, traviesas, argollas, apoyos con adornos de hierro forjado, tableros de palastro de dos milímetros, rejilla, etc., conforme á dibujos que se entregarán al contratista en el curso de las obras. Todo ejecutado conforme á dibujo: El kilogramo, un franco.....	1,00		PINTURA VIDRIERÍA	
105	Colocación y empotramiento de los marcos con cemento: La pieza, cuarenta francos.....	40,00	120	Lechada de tres manos de cal con alumbre y teñidas si fuere necesario, comprendiéndose un raspado ligero: El metro cuadrado, veinticuatro céntimos.	0,24
	QUINCALLERÍA		121	Barra y varillas de hierro, hasta 0,14 de largo inclusive; las cremonas y fallebas se contarán como barras, comprendiéndose sujeciones, ganchos, botones, adornos y pomos, con tres manos de aceite. El metro lineal, veinte céntimos.....	0,20
106	Llamador colocado: La pieza, cuarenta céntimos.....	0,40	122	Pintura al óleo á base de cinc; queda prohibido el empleo de la cerusa en las partes planas con molduras colocadas sobre maderas ó muros de colores corrientes, comprendiéndose todo su preparado, tres manos: El metro cuadrado, un franco diez céntimos.....	1,10
107	Botón doble, forma ovalada, imitación cerámica, de 0,035 milímetros, aplicación de cobre: La pieza, un franco setenta y cinco céntimos.....	1,75		VIDRIERÍA	
108	Cremona completa con accesorios ordinarios de hierro semirredondos, de 18 milímetros de diámetro y de fundición hasta 2,30 metros de largo: La pieza, cuatro francos veinte céntimos..	4,20	123	Losas de cristal para tragaluces, comprendiéndose suministro, colocación, apuntalado, colocación de mastic y limpieza por las dos caras. El metro cuadrado, diez francos.....	10,00
109	Cremona especial, varilla de hierro plano de 16 × 4 milímetros, con puño colgante de cobre, colocación y accesorio:		124	Cristal perforado para vidrieras de ventilación de las estufas, comprendiéndose suministro, colocación, apuntalado, colocación del mastic y limpieza de las dos caras. El metro cuadrado, veinte francos.....	20,00
			125	Cristal semiblanco, semidoble, comprendiéndose toda clase de sujeciones. Para ventanas de interior: El metro cuadrado, siete francos.....	7,00

Presentado por el Ingeniero Jefe.—Tánger, 18 Diciembre 1910.—G. Porche. — Visto y aprobado por el Comité especial de Obras públicas.—El Presidente, A Zaky.

PRESUPUESTO

Número del cuadro.	CLASE DE OBRAS	CANTIDADES	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	SUMAS		
				PARCIALES	TOTALES	
<i>Movimiento de tierras.</i>						
11	Excavaciones, cisterna.....	260 m ³	0,80	208,00	482,50	
12	Zanjas para cimentación.....	305	0,90	274,50		
<i>Afirmados.</i>						
13	Adoquinados con adoquines de Tarifa ó de La Línea.....	132 m ²	13,00	1.716,00	2.002,00	
14	Empedrado de patios con cantos rodados (lado desinfectado).....	130	2,20	288,00		
<i>Obras de albañilería.</i>						
15	Plintos de cemento para portazócalos.....	35	4,00	140,00	84.854,20	
16	Hormigón de cantos para cimentaciones.....	191 m ³	22,00	4.202,00		
17	Ladrillos macizos para pilares de puertas, con mortero de cemento.....	4	58,00	232,00		
18	Ladrillos macizos, mortero de cal hidráulica.....	21	50,00	1.050,00		
19	Ladrillos macizos, mortero de cal hidráulica, en tabiques de 0,11.....	197 m ²	8,00	1.576,00		
20	Ladrillos huecos para tabiques, de 0,045, con yeso.....	81 m ²	4,00	324,00		
21	Coronación de los pilares de las puertas.....	8	25,00	200,00		
22	Cisterna de llegada.....	1	220,00	220,00		
23	Cisterna de subida.....	2	240,00	480,00		
24	Arcos, plintos, decoración puerta entrada.....	1	30,00	30,00		
25	Decoración superior de las ventanas, tejas verdes.....	4	25,00	100,00		
26	Decoración central en la parte superior de la puerta.....	1	40,00	40,00		
27	Bóvedas de ladrillos huecos de 45 milímetros, con mortero de cemento.....	700 m ³	6,00	4.200,00		
28	Enlucidos con mortero de cal hidráulica.....	2.570 m ²	1,35	3.469,00		
29	Enlucidos de techos con yeso fino.....	87	4,00	348,00		
30	Idem íd. con mortero de cal hidráulica.....	481	2,10	1.010,10		
31	Enlucidos de los muros con cemento.....	230	2,75	632,50		
32	Enlucidos de zanjas con cemento.....	138	3,50	483,00		
33	Horno de cocina con hogar, escurridero, fregadero.....	1	150,00	150,00		
34	Repisa de Chimenea.....	20 m ²	7,00	140,00		
35	Escosía de techo con yeso.....	140	1,00	140,00		
36	Mampostería con mortero de cal hidráulica, cimentaciones.....	146	22,50	3.285,00		
37	Idem íd., íd., elevación.....	505	23,50	11.867,50		
38	Piedra artificial para apoyos, umbrales, escalones.....	2 m ² ,260	110,00	248,60		
39	Oubiertas y chimeneas de cisterna.....	2	12,50	25,00		
40	Agujeros y empotramientos con yeso ó mortero.....	2.000 cm.	0,03	60,00		
41	Idem íd., íd., cemento.....	2.000	0,04	80,00		
42	Cañón de chimenea.....	5	20,00	100,00		
43	Suministro y colocación de merlón.....	7	3,00	21,00		
<i>Pavimentados.</i>						
44	Enlosado con losas de cemento y cajas de hormigón de 0,15.....	100 m ²	8,00	800,00		6.024,50
45	Idem hormigón y enlucido cemento.....	700	7,25	5.075,00		
46	Plinto de 0,20 de altura en losas de cemento.....	130	1,15	149,50		
<i>Terraza.</i>						
47	Superficie y hormigón, comprendidas las pendientes.....	635	2,25	1.428,75		4.766,25
48	Enlucido de cemento y ceresita.....	635 m ²	4,50	2.857,50		
49	Pipas de plomo.....	15	8,00	120,00		
50	Bovedillas de cemento.....	300	1,20	360,00		
<i>Material de cinc.</i>						
51	Cubeta de cinc para tubo, de 0,08.....	11	6,00	66,00		572,00
52	Idem íd., íd., de 0,11.....	2	8,00	16,00		
53	Idem íd., íd., de 0,14.....	1	15,00	15,00		
54	Fundiciones para delfín y cañería.....	550 klgs.	0,40	220,00		
55	Cañería de bajada de cinc, número 14, de 0,08 de diámetro..	55	3,00	165,00		
56	Idem íd., íd., de 0,11 de ídem.....	10	4,00	40,00		
57	Idem íd., íd., de 0,14 de ídem.....	10	5,00	50,00		
<i>Suma y sigus.....</i>					48.701,45	

Número del cuadro.	CLASE DE OBRAS	CANTIDADES	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	SUMAS	
				PARCIALES	TOTALES
	<i>Suma anterior</i>				48.701,45
	<i>Material de plomo.</i>				
58	Compuerta de sifón, cobre, de 0,04.....	1	5,00	5,00	
59	Rejilla de hierro galvanizado para tubos, de 0,03 y 0,11.....	15	3,00	45,00	
60	Idem id., de 0,14.....	2	5,20	10,40	
61	Rejillas de hierro galvanizado.....	2	16,00	32,00	
62	Bomba aspirante-espelente, semirrotativa.....	2	120,00	240,00	
63	Llave de salida, cobre, de 0,015 de diámetro interior.....	1	8,00	8,00	
64	Idem id. de 0,030 id.....	6	15,00	90,00	
65	Idem id. de 0,035 id.....	1	25,00	25,00	
66	Llave de cierre de cobre de 0,030.....	6	20,00	120,00	
67	Idem id. de 0,045.....	6	35,00	210,00	
68	Tubos de plomo y su colocación.....	800 kgs.	0,70	560,00	
69	Idem de tela, enchufe de cobre y lanzadera.....	4	50,00	200,00	
70	Tubos de hierro galvanizado.....	15 m.	4,00	60,00	
71	Idem id. su colocación con argolla.....	100 m.	4,50	450,00	2.055,40
	<i>Aparatos sanitarios.</i>				
72	Aparatos de retrete con asiento á la turca.....	4	160,00	640,00	
73	Idem id. completo con taza.....	1	150,00	150,00	
74	Fundición para mirillas.....	350 kgs.	0,40	140,00	
75	Depósito de cemento armado.....	4	100,00	400,00	
76	Mirillas de ladrillo de 40 x 40.....	10	20,00	200,00	
77	Sifón de gres para el patio, 30 x 30.....	7	25,00	175,00	
78	Sifón de fundición para el patio.....	11	15,00	165,00	
79	Tubos de gres barnizado de 0,08 de diámetro interior.....	18 m.	4,20	75,00	
80	Idem de 0,10.....	10	5,00	50,00	
81	Idem de 0,12.....	30	6,00	180,00	
82	Idem de 0,15.....	70	7,00	490,00	
83	Idem de 0,22.....	400	10,60	4.240,00	6.905,60
	<i>Obras de carpintería.</i>				
84	Marcos ó ventanas de interior.....	57,24	10,00	572,40	
85	Ventana de media caña, bastidor de 34 milímetros.....	21,00	13,00	273,00	
86	Sobrepeso por montante de 120 x 70.....	35,00	1,20	42,00	
87	Persianas americanas, bastidor 34 milímetros.....	12,00	14,00	168,00	
88	Puertas de tableros, bastidor 34 milímetros.....	5,25	14,00	73,50	
89	Idem id. 27 milímetros.....	6,00	12,00	72,00	
90	Puertas de tableros á cuadros, bastidor 41 milímetros.....	13,00	15,00	195,00	
91	Idem id. id. 34 milímetros.....	30,00	13,00	390,00	
92	Puerta vidriera, bastidor 41 milímetros.....	7,00	12,00	84,00	
93	Puerta de entrada al pabellón.....	1,00	100,00	100,00	
94	Puertas para el cuarto de azufre.....	3,00	105,00	315,00	
95	Molduras de jambas y dinteles 75 x 25.....	126 m.	0,70	88,20	
96	Marcos para durmientes de 70 x 65.....	180	1,40	182,00	
97	Idem id. de 08 x 08.....	48	1,80	86,40	
98	Idem id. de 80 x 120.....	25	2,40	60,00	2.701,50
	<i>Obras de cerrajería.</i>				
99	Broche de suspensión.....	10	1,50	15,00	
100	Hierros no forjados, cortados solamente de longitud.....	200 kgs.	0,30	60,00	
101	Idem id. para tirantes, tejidos y encadenados.....	3.000	0,50	1.500,00	
102	Hierros ajustados y perforados.....	125	1,00	125,00	
103	Hierros ó aceros conformados.....	25.000	0,30	7.500,00	
104	Cercos de hierro.....	1.440	1,00	1.440,00	
105	Colocación y empotración de cercos.....	4	40,00	160,00	10.300,60
	<i>Quincallería.</i>				
106	Llamador colocado.....	10	0,40	4,00	
107	Doble botón, imitación cerámica.....	25	1,75	43,75	
108	Cremona ordinaria de 18 milímetros.....	10	4,20	42,00	
109	Cremona especial, pomo colgante cobre.....	6	5,50	33,00	
110	Ganchos de cierre.....	35	0,32	11,20	
111	Pestillo.....	8	0,90	7,20	
112	Presillas de empotrar.....	250	0,50	125,00	
113	Goznes para empotrar de 0,19.....	6	1,10	6,60	
114	Idem laminados, blancos, reforzados, de 0,10.....	20	0,90	18,00	
115	Idem id., id., de 0,14.....	80	1,20	96,00	
	<i>Suma y sigus</i>			386,75	71.763,95

Número del cuadro.	CLASE DE OBRAS	CANTIDADES	PRECIO en $\frac{RO}{5}$, Frs. ó PO.	SUMAS	
				PARCIALES	TOTALES.
	<i>Suma anterior</i>			386,75	71.163,95
116	Goznes laminados, blancos, reforzados, de 0,16.....	100	1,50	150,00	
117	Pernios escopleados y empotrados.....	18	1,20	21,60	
118	Postillo automático de 0,07.....	1	1,00	1,00	
119	Cerrojo de 0,45.....	6	2,25	13,50	572,85
	<i>Pintura.</i>				
120	Lechada de tres manos de cal.....	3.100 m ²	0,24	744,00	
121	Barretes y palillos.....	150	0,20	30,00	
122	Pintura al óleo, tres manos.....	160	1,10	176,00	950,00
	<i>Vidriería.</i>				
123	Vidriería de cristal doble.....	1,50	10,00	10,00	
124	Idem íd. perforado.....	14	20,00	280,00	
125	Idem íd. semidoble.....	15	7,00	105,00	400,00
	TOTAL.....				73.086,80
	<i>Suma á justificar por vigilancia é imprevistos</i>				11.913,20
	TOTAL GENERAL.....				85.000,00

Se estima el presente presupuesto en sesenta y tres mil ochenta y seis francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO con ochenta céntimos y en once mil novecientos trece francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO con veinte céntimos la suma á justificar.

Tánger, 18 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, G. Porche.—Visto y aprobado por el Comité especial de Obras públicas.—El Presidente, A. Zaky.

Madrid, 11 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Emilio Heredia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 26 de Julio último, acordó la anulación del resguardo número 55.003, expedido por la suma de 463,85 pesetas á favor del acreedor Miguel del Castillo S. Migno, que figura con el número 45 de la relación 6.755, publicada en la GACETA de 31 de Enero anterior, y que se expida otro nuevo á favor del citado acreedor y por igual suma, por haber sufrido extravío el primero.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Secretario, José Infante.—V.º B.º.—El Presidente, José María de Zorita.

Dirección General de la Deuda y Cuentas Extranjeras.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21, 22 y 23.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 51.200.

Días 24, 25 y 26.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 51.208.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 51.181.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.395.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.354.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.847.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.135.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las omisiones de 1892, 1893 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.476.

Pago de títulos del 4 por 100 interior emitidos el 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.639.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de pesetas; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del

semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Director general, Conán del Albal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno de Italia, se ha desarrollado el cólera en las provincias de Reggio di Calabria, de Siracusa, de Venecia y de Roma.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Autoridades sanitarias de los puertos y estaciones terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.